



**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES
EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL**

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Sincelejo, 21 de septiembre de 2021.

Despacho Fiscal de Tribunal: Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzón – Fiscal 35 (E) delegado ante Tribunal de Distrito.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Dra. Liz Mary Jurado Porto – Fiscal 64 Especializada de Apoyo al Despacho 35.

Bloque: Montes de Maria de las Autodefensas.

Postulado: Edwar Cobos Tellez alias Diego Vecino.

ID Bien: 60179

Tipo de bien: Predio Urbano.

Descripción del bien: Predio Urbano ubicado en la Calle 38 Avenida Troncal de Occidente Nro. 25-02 Barrio Bogotá, actualmente arrendado a la COOPERATIVA TORCOROMA representante legal EDGAR MEJIA PUENTES C.C. 7.213.050, COOPERATIVA TUCURA representante legal MARÍA PAULINA DIAZ PATERNINA C.C. 1.067.925.034, INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ representante legal HUBER JOSE GONZÁLEZ SALCEDO C.C. 92.501.384 e INTERCARIBE S.A. (SOTRACOR) representante legal JEAM PAOLA PATERNINA AMIGO C.C. 1.032.486.630, es de anotar que en ese predio anteriormente estaba funcionando TRANSPORTES LUZ, ya que cambio de arrendatario en octubre de 2020.

Identificación del bien: Matricula Inmobiliaria Nro. 340-27547 Cedula Catastral: 700010101000003670023000000000.

Dirección del bien: Predio Urbano ubicado en la Calle 38 Avenida Troncal de Occidente Nro. 25-02 Barrio Bogotá.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Sincelejo – Sucre.

Entidades que participan en la diligencia: (FISCALIA-FRV): Dra. LIZ MARY JURADO PORTO - FISCAL 64 ESPECIALIZADA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL, WILLIAN ALEXANDER GUIO FRANCO – INGENIERO CIVIL EN CALIDAD DE PERITO TOPÓGRAFO CTI; JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA - TÉCNICO INVESTIGADOR IV DEL GRUPO INVESTIGATIVO DE JUSTICIA TRANSICIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CTI, DRA. BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ DELEGADA EQUIPO DE ADMINISTRACION DE BIENES - FRV Y LA DRA. TANIA ANDREA SIERRA NUÑEZ



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 2 de 6

DELEGADA DEL EQUIPO DE GESTION PREDIAL DEL FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS.

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, Dr. CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON.

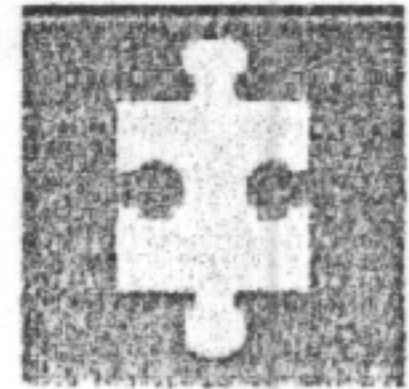
Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 27 de Octubre de 2020.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

En la ciudad de Sincelejo, a los veintiuno (21) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:15 horas, la suscrita Fiscal 64 de apoyo de la Fiscalía 35 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de persecución de bienes en el marco de Justicia Transicional Dra. LIZ MARY JURADO PORTO, subcomisionada por el titular del Despacho 35 Dr. IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZON y con el apoyo operativo de los Funcionarios del CTI: WILLIAN ALEXANDER GUIO FRANCO – Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo CTI y JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA, Técnico Investigador IV, de la Dirección del CTI, Grupo Investigativo de Justicia Transicional, así como de la Dra. Beatriz Elena Padilla González y la Dra. Tania Andrea Sierra Núñez en representación del Fondo de Reparación a las Víctimas; nos hicimos presentes en la Predio Urbano ubicado en la Calle 38 Avenida Troncal de Occidente Nro. 25-02 Barrio Bogotá de la ciudad de Sincelejo - Sucre, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Barranquilla, en audiencia celebrada el día 27 de Octubre de 2020, decisión comunicada mediante Acta No 094-2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar DILIGENCIA DE SECUESTRO sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por:

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: GABYS RENE RINCÓN PÉREZ C.C. 92.541.996 de Sincelejo – Sucre, quien actúa en esta diligencia en calidad de representante de la empresa TORCOROMA ya que funjo como Jefe de Operaciones de la misma, queremos dejar claro que existe un contrato de arrendamiento con tres (3) empresas de transporte más, como son INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ, COOPERATIVA TUCURA e INTERCARIBE S.A. SOTRACOR, las que pagamos mensualmente un canon de arrendamiento a INVERSIONES ELISAMA Nit. 901802478-6 con domicilio principal en la Calle 57 Nro. 15-45 Barranquilla – Atlántico – Teléfono Celular 3008777655, cuya representante legal es la señora AURA EDITH GONZÁLEZ VELANDIA, pagando un canon de arrendamiento entre las cuatro (4) empresas por la suma de seis millones quinientos (\$6.500.000.00) haciendo la anotación que ese canon



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL

FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 3 de 6

de arrendamiento es alto ya que nos vimos en la obligación de tomarlo para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad exigido por la Secretaria de Salud Municipal, pero no es un punto que genere altas ventas y fue tomado a partir del 1° de Octubre de 2020, fecha que a la cual el canon de arrendamiento sigue siendo elevado para la actividad económica como lo es el transporte de pasajeros. Aquí hay que aclarar que las cuatro (4) empresas cancela de manera independiente un millón seiscientos veinticinco mil (\$1.625.000.00) más los servicios públicos, es de anotar que cuando TRANSPORTES LUZ desocupó, ese predio duro más de un (1) año desocupado, y cuando nosotros alquilamos en la infraestructura se encontraron dos (2) medidores del fluido eléctrico, de los cuales uno (1) presentaba una deuda aproximada por valor de tres millones de pesos (\$3.000.000.00) y el otro con una deuda de seiscientos cincuenta y un mil setecientos veinte pesos (\$ 651.720.00) incluyendo el tema del alumbrado público, sobre la primera factura se tiene una deuda de dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento siete pesos (\$2.455.107.00) asignada al NIC 5055091, la segunda presentando a la fecha una deuda por valor de quinientos noventa y un mil seiscientos setenta y cuatro pesos (\$591.674.00) asignado al NIC 5100925. Igualmente el servicio de agua se recibió con una deuda de veintidós millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos (22.154.750.00) la cual sigue con idéntico valor de deuda a la fecha y registrada a nombre de la SOCIEDAD TRANSPORTADORA REGIONAL S.A.

Interviene en la diligencia el Ingeniero Civil en calidad de perito topógrafo de la FGN – WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO quien una vez recorrido el predio hace las siguientes anotaciones: Unidad de construcción lote de 16.97 por 24.34 igual 362,14 metros cuadrados. Consta de dos (2) accesos principales ubicados por la carrera 25 y calle 38, en estructura metálica, piso en concreto y descubierto.

PRIMER PISO: Local Comercial cocina, pisos en concreto enchapados, muros en concretado pañetados y pintados, aparato sanitario: cuatro (4) inodoros, dos (2) orinales, baños enchapados, enchapado a media altura, cubierta metálica en teja de zinc; columnas en concreto, tanque subterráneo área aproximada 2x2=4 metros cuadrados.

LOCAL COMERCIAL TORCOROMA OFICINA: Área 33 metros cuadrados, piso en concreto enchapado en baldosa, mesón en concreto enchapado en color blanco, techo en concreto, muros en concreto pañetados, estucados en color blanco, un (1) cuarto útil pañetado y pintado.

OFICINAS SEGUNDO PISO: Escalera en concreto en granito, muro en concreto empañetado, estucado y pintado, piso en concreto enchapado, ventana en aluminio corrediza, techo en drywall, dos (2) puertas metálicas de acceso al baño y puerta principal, baño con aparato sanitario (inodoro, lavamanos y ducha), mueble empotrado en madera. Su estado de conservación se encuentra en malas condiciones.

Las anteriores observaciones se adelantaron de manera conjunta con la funcionaria del FRV – Ingeniera Catastral Tania Andrea Sierra quien manifiesta que la topografía del predio es plana con pendientes de 0-3%. Se trata de un bien de uso comercial.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 4 de 6

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: Matricula Inmobiliaria Nro. 340-27547.

- 1. LINDEROS:** Norte, con carretera troncal de occidente en medio, con la avenida Ocala y propiedades de la empresa Brasilia S.A., con medida de 21,70 metros; oeste, o derecha de su entrada, con calle de acceso al barrio Bogotá en medio, con propiedad de Guillermo Contreras, con medida 18,60 metros; sur, o fondo, con propiedad de Agustín Torres, con medida de 20,40 metros; este, o izquierda de su entrada, con propiedad de Luis Carlos Gómez, con medida de 20,60 metros.
- 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO.** El bien inmueble que nos ocupa está ubicado en el barrio Bogotá de Sincelejo, el cual tiene una posición estratégica, ya que se encuentra cercano a la terminal de transporte de Sincelejo, vecino del nuevo y amplio Centro Comercial Guacarí, dicho barrio se encuentra cerca de Comfasucre y es vecino de la nueva sede de la alcaldía municipal.
- 3. SERVICIOS PÚBLICOS:** El inmueble en la actualidad cuenta con todos los servicios públicos, agua potable, energía eléctrica y gas domiciliario.
- 4. ESTADO DEL BIEN:** En buen estado se encuentra la cocina y el local y las oficinas de TORCOROMA y regular condiciones presenta la habitación que se ubica en el segundo piso.
- 5. USO O DESTINACION ACTUAL DEL BIEN:** En la visita hecha al predio se observa que el uso del predio es comercial, lo que va acorde a lo dispuesto por la Secretaria de Planeación del municipio Sincelejo, ente que certifica con fundamento en la ficha normativa 9, tiene tratamiento de renovación, cuyos usos permitidos son residencia, comercial y dotacional, y el uso de suelo actual de dicho inmueble es comercial.

Surtidos los tramites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 340-27547** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, y procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ Identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.892.532 delegada del equipo de Administración de Bienes de FRV a quien se le concede el uso de la palabra quien manifestó lo siguiente: En estos momentos le realizo entrega del formato solicitud de arriendo al Jefe de Operaciones de la empresa Torcoroma Sr. GABYS RENE RINCÓN PÉREZ con el fin de que legalice a través de contrato de arrendamiento el bien inmueble el cual se encuentra a la fecha en calidad de comodato precario.



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 5 de 6

Se les informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestro judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV. Por lo que se le hace el ofrecimiento del comodato precario, al cual el señor GABYS RENE RINCÓN PÉREZ manifestó: Nosotros haremos la solicitud una vez se socialice en el convenio comercial el canon de arrendamiento con las cuatro (4) empresas que actualmente lo tenemos arrendado. Ya entendemos que no seguiremos pagando arriendo a la empresa ELISAMA que a partir de hoy nos entenderemos directamente con el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS, y durante un plazo de treinta (30) días contados a partir del día de hoy iniciaremos la recolección de documentos y estudio de oferta a presentar al Fondo de Reparación para las Víctimas. Seguiremos cancelando los servicios públicos de consumo mensual. Quiero dejar claro que cuando se toma en arriendo se le hicieron algunas mejoras a las instalaciones, como son los baños públicos, la zona de cafetería y el área de oficina de venta de tiquetes, cuyos gastos de distribuyeron entre las cuatro (4) empresas arrendatarias.

Continúa la Fiscalía, acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra al señor GABYS RENE RINCÓN PÉREZ quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente: Entendí todo lo que se me explico y se adelantaran las diligencias para presentar la solicitud ante el Fondo.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si () No () , se contó con Perito Topógrafo: Si () No () .



FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Código

FGN-MP03-F-22

Fecha emisión

2020

12

16

Versión: 01

Página: 6 de 6

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y secuestro.
- (X) Folio de Matrícula Inmobiliaria.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

LIZ MARY JURADO PORTO

FISCAL 64 ESPECIALIZADA ADSCRITA AL GRUPO INTERNO DE PERSECUCIÓN DE BIENES EN EL MARCO DE JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: GABYS RENE RINCÓN PÉREZ C.C. 92.541.996 DE SINCELEJO – SUCRE - JEFE DE OPERACIONES TORCOROMA – SINCELEJO.

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: BEATRIZ ELENA PADILLA GONZALEZ.

Cargo: Equipo Administración de Bienes FRV.

FONDO DE REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS

Nombre y apellido: TANIA ANDREA SIERRA NUÑEZ

Cargo: Equipo de Gestión Predial FRV.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI

Nombre y apellido: WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO.

Ingeniero Civil en calidad de Perito Topógrafo FGN –

Teléfono: 3185409861.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo Técnico CTI

Nombre y apellido: JOSE ENRIQUE FINCE MEJIA.

Técnico Investigador IV – CTI – FGN.